



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

## **COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

### **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

#### **SECOP II**

#### **PROCESO No. SEL-ABREV-SI-004-2025**

**OBJETO:** "NC10-3299060-7-078 Adquisición de elementos de protección personal para las sedes de PNNC en el marco del servicio de implementación de sistemas de gestión del proyecto de fortalecimiento de la capacidad institucional".

Bogotá, D.C., noviembre de 2025

---

**Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

## **I. INTRODUCCIÓN**

Parques Nacionales Naturales de Colombia pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número Proceso de Contratación No. **SEL-ABREV-SI-004-2025**

El objeto del Contrato es "NC10-3299060-7-078 Adquisición de elementos de protección personal para las sedes de PNNC en el marco del servicio de implementación de sistemas de gestión del proyecto de fortalecimiento de la capacidad institucional".

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente Pliego de Condiciones

La selección del contratista se realiza a través de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA**.

La publicación de este proyecto de pliego de condiciones o sus equivalentes, no genera obligación para **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** de dar apertura al proceso de selección (Inciso 2º Artículo 8º de la Ley 1150 de 2007.)

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: Línea Transparente del Programa, al número: (+57) 018000 913666 a través de los números telefónicos: (57) 601 5629300; al sitio de denuncias del programa, correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27 Edificio Galán, Bogotá, D.C o el sitio de denuncias del programa en la página Web.

## **II. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES**

1. Examine rigurosamente el contenido del presente de pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias).
2. Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar, así como lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

---

### **Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

5. Toda consulta deberá formularse por escrito en la plataforma de SECOP II. No se atenderán consultas personales o telefónicas. Ningún convenio verbal con personal del **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
6. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.
7. Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie totalmente los anexos y formatos que así lo requieran del presente pliego de condiciones.
8. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
9. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** no asume responsabilidad de reembolso alguno.
10. Tenga presente, **la fecha y hora** previstas para el cierre de la presente contratación, por cuanto no serán validadas las ofertas presentadas en lugar diferente al exigido en este pliego.
11. Los proponentes con la sola publicación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
12. Al presente proceso de selección le son aplicables las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública establecida en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, y demás normas reglamentarias y complementarias.
13. Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma.
14. Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>
15. La propuesta será presentada de forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual el Oferente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto publicó la agencia nacional de contratación Colombia Compra eficiente en el siguiente link: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20170407\\_guia\\_registro\\_proveedor.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_guia_registro_proveedor.pdf).
16. RECUERDE todos los documentos como observaciones al proyecto de pliego, al pliego de condiciones definitivo, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través del SECOP II. Por lo expuesto, revise y aplique las guías elaboradas y publicadas por la ANPCCE.
17. Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

---

**Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

## **CAPÍTULO 1**

### **ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO**

#### **1.1 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 Parques Nacionales Naturales de Colombia invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

#### **1.2 ACCIONES ANTICORRUPCIÓN**

Los Proponentes deben suscribir el **FORMATO No. 5** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 562 9300, (1) 3341507 o al 01 8000913040; al FAX: 5658671; al correo electrónico buzón1@presidencia.gov.co o adminweb@presidencia.gov.co, en la página de Internet: [www.anticorruccion.gov.co](http://www.anticorruccion.gov.co); por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27 Edificio Galán, Bogotá, D.C.

#### **1.3 CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO**

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta. Ninguna información contenida en este Pliego de Condiciones constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, no constituye asesoría a los PROPONENTES para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la

---

#### **Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

realidad. **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** podrá verificar y corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día **de lunes a viernes**, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

#### **1.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

#### **1.5 COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** se realizarán a través de la plataforma SECOP II, en el proceso No. **SEL-ABREV-SI-004-2025**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en este Pliego de Condiciones.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** podrá afectar el alcance y condiciones del Pliego de Condiciones y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, <https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx>, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

#### **1.6 IDIOMA**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser

---

#### **Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

### **1.7 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

### **1.8 RESPONSABILIDAD**

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

### **1.9 MONEDA DE LA PROPUESTA.**

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

### **1.10 IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS.**

La oferta o propuesta será IRREVOCABLE. Por consiguiente, una vez comunicada en el SECOP II, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio, por lo que una vez debidamente comunicada en el SECOP II como se indica en este pliego se surte el efecto indicado, sin perjuicio de lo previsto en las garantías.

---

#### **Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

### 1.11 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso, los siguientes documentos:

- Análisis del sector económico
- Estudios y documentos previos
- El proyecto y pliego de condiciones definitivo y sus anexos y formatos.
- Las adendas y comunicaciones que expida **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** en desarrollo del presente proceso de selección.
- Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de selección.
- Los demás documentos que se publiquen en el presente proceso de selección.
- El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
- Las ofertas presentadas.

### 1.12 DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de <b>PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA</b> , expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo
Conflicto de interés	Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso. <sup>1</sup>
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre <b>PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA</b> y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.

1

2002

CONSEJO DE ESTADO - SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Concepto del 23 de marzo de 2011 emitido dentro del Radicado 2045, Consejero ponente: ENRIQUE JOSÉ ARBOLEDA PERDOMO, y artículo 40 de la Ley 734 de

#### **Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

Oferta	Es la propuesta presentada a <b>PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA</b> por los proponentes
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Subcontrato	Es el acto jurídico suscrito entre un contratista y un tercero mediante el cual el tercero se compromete a ejecutar en forma total la obligación principal que de manera originaria correspondería ejecutar al contratista, y que para la referida ejecución asumió la dirección y control del objeto contractual. Entiéndase como ejecución de la obligación principal la suscripción de un contrato entre contratista y tercero cuyo objeto comprenda las labores y actividades constructivas de una unidad funcional con el compromiso de entregar un producto terminado.

### 1.13 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para la presente contratación, incluidos impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, está proyectado por la suma de hasta **SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$621.522.535)**, Incluido IVA, para lo anterior, Parques Nacionales Naturales, distribuido por grupos de la siguiente manera:

GRUPOS	DESCRIPCION	valor total, incluido IVA con cantidades estimadas
GRUPO 1	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA MOTOCICLISTAS	192.124.688
GRUPO 2	OTROS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	392.953.937
GRUPO 3	ELMENTOS DE PROTECCION PARA BUCEO	36.443.910
	<b>TOTAL ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL</b>	<b>621.522.535</b>

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** pagará al(os) Contratista(s) el valor del(os) presente(s) contrato(s) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD		
No.	FECHA	VALOR
52925	23 de octubre de 2025	\$621.531.998

#### Subdirección Administrativa y Financiera

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

### 1.14 DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

La descripción de las especificaciones técnicas de los bienes o servicios y de las obligaciones del contratista se encuentran contenidos en el Estudio Previo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", y Anexo No 01 "FICHA DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES"

### 1.15 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

<b>GRUPO 1 - ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA MOTOCICLISTAS</b>			
<b>ÍTEM</b>	<b>Clasificación UNSPSC</b>	<b>ELEMENTO</b>	<b>Descripción UNSPSC</b>
1	46181505	Kit seguridad para motociclista (rodillera, coderas)	Protectores corporales
2	46181702	Casco para motocicletas	Cascos de seguridad
3	46181504	Guantes de protección motociclista	Guantes de protección
<b>GRUPO 2- OTROS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</b>			
<b>ÍTEM</b>	<b>Clasificación UNSPSC</b>	<b>ELEMENTO</b>	<b>Descripción UNSPSC</b>
1	46181604	Botas caucho caña alta	Botas de seguridad
2	39111610	Linterna con botón recargable	Linternas eléctricas
3	53131607	Protector solar	Bloqueadores solares
4	46181504	Guantes térmicos	Guantes de protección
5	53102501	Pasamontañas para clima frío	Pasamontañas / capuchas
6	42131612	Bata blanca desechable talla M	Batas de laboratorio desechables
7	53131624	Repelente para insectos 120 ml	Repelentes de insectos
8	53102503	Polainas para evitar mordeduras de serpientes	Polainas de protección
9	46181507	Chalecos salvavidas 75 Newton - 90 kg con cinta reflectiva	Chalecos salvavidas
10	46181504	Guantes de vaqueta talla L	Guantes de protección
11	46181508	Chaleco reflectivo naranja	Chalecos de seguridad / alta visibilidad
12	46181546	Bastones	Bastones de señalización / control
13	46181707	Careta para guadaña	Protectores faciales
14	46181505	Piñeras guadaña	Protectores corporales para piernas
15	46191505	Silbato en aluminio tipo llavero	Silbatos de seguridad
16	46191601	Extintor multipropósito ABC	Extintores
17	42171702	Cobija térmica (manta)	Mantas térmicas de emergencia
18	56101504	Hamaca con mosquitero	Hamacas
19	42131606	Tapabocas quirúrgico desechable (caja x 50 und)	Mascarillas médicas desechables
20	42192206	Tabla espinal larga	Tablas de inmovilización espinal

#### **Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

<b>GRUPO 3. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA BUCEO</b>			
<b>ÍTEM</b>	<b>Clasificación UNSPSC</b>	<b>ELEMENTO</b>	<b>Descripción UNSPSC</b>
1	53111600	Botas de buceo en neopreno	Botas de buceo
2	46181802	Gafas de sol con filtro uv polarizadas	Gafas de sol protectoras
3	53102512	Cuelleros Balaclava Spandex Unisex En Licra Extralargos	Pasamontañas o capuchas

### **1.16 ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS**

El análisis del riesgo se encuentra en documento **ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGOS** que contiene el análisis de los riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato.

### **1.18 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, sí considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

---

#### **Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

## **CAPÍTULO 2**

### **CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en este Pliego de Condiciones.

#### **2.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

##### **2.1.1 Modalidad de Selección**

La escogencia del contratista se efectuará de conformidad con el procedimiento de **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, de conformidad con el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, 25 y 26.

##### **2.1.2 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- ✓ La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- ✓ Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- ✓ En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- ✓ Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

#### **2.2 APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

De conformidad con lo indicado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a verificar si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial así:

---

#### **Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico:	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		SI	SI	SI	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO
México		SI	SI	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

De conformidad con el análisis anterior sobre los valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales, se concluye que al presente proceso de selección aplican los acuerdos con Alianza Pacífico, Triángulo del Norte, Comunidad Andina e Israel.

### 2.3 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Fecha de Publicación del Acto Administrativo de apertura de la Selección Abreviada y Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	07 de noviembre de 2025	Página web del SECOP II: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Firmeza del Acto Apertura del proceso de selección	Al día siguiente de su publicación	Página web del SECOP II: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Presentación de Observaciones a los Pliego de Condiciones definitivos	Hasta el 11 de noviembre de 2025 hasta las 5:30 p.m.	Página web del SECOP II: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	12 de noviembre de 2025	Página web del SECOP II: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Plazo máximo para expedir adendas	13 de noviembre de 2025 HORA: 7:00 p.m.	Página web del SECOP II: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>

#### Subdirección Administrativa y Financiera

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

Presentación de ofertas	18 de noviembre de 2025 HORA: 10:00 a.m.	Página web del SECOP II: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación informe de evaluación de las ofertas	20 de noviembre de 2025	Página web del SECOP II: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar los requisitos habilitantes	Del 21 al 25 de noviembre de 2025 a las 5:30 pm	Página web del SECOP II: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Comité evaluador	27 de diciembre de 2025.	Página web del SECOP II: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación lista de participantes	28 de diciembre de 2025.	Página web del SECOP II: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Apertura de sobre económico y realización de la audiencia pública para las subastas inversas electrónicas de cada grupo	1 de diciembre de 2025. HORA: 10:00 a.m.	Página web del SECOP II: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	2 de diciembre de 2025.	Página web del SECOP II: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Firma del contrato	3 de diciembre de 2025.	Página web del SECOP II: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Entrega de garantías	Dentro de los tres (3) días siguientes a suscripción del contrato.	Página web del SECOP II: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>

## 2.4 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** publica en la página web del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y la dirección de la Entidad, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Proyecto y el Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, y el cronograma, entre otros aspectos.

## 2.5 PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

---

### Subdirección Administrativa y Financiera

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican en la página web del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Todas las observaciones que formulen los interesados, deben enviarlas a través de la plataforma SECOP II.

## **2.6 RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** procederá a la aceptación o rechazo de las observaciones, en forma motivada, así como también a efectuar las aclaraciones a que haya lugar dentro del presente proceso, para lo cual elaborará los respectivos documentos de respuesta, los cuales serán publicados en la página web del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) previo a la apertura del proceso.

## **2.7 ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Vencido el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y demás documentos del proceso, y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual contendrá toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

## **2.8 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

De conformidad con lo señalado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publicará en la página web del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) junto con el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

## **2.9 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

### **2.9.1 Solicitudes escritas - Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo**

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma SECOP II.

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones al Pliego de Condiciones, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

---

### **Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

## **2.10 INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES**

N/A

## **2.11 MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo mediante Adendas, y se podrán expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento plazo para presentar ofertas en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Toda modificación que se efectúe al pliego de condiciones del proceso o sus documentos anexos, serán publicados en la página del SECOP II.

## **2.12. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

La entidad en caso de ser necesario en el transcurso del proceso dará aplicación a la regla de interpretación sistemática o coherente establecida en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1618 y 1624 del Código Civil.

## **2.13 PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DEL MISMO**

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma establecido en el Pliego de Condiciones.

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA lo estime conveniente.

Todas las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a través de la plataforma SECOP II.

## **2.14 PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La oferta estará conformada por DOS sobres así: UN SOBRE con los requisitos habilitantes el cual será apertura el día del cierre. UN SEGUNDO SOBRE con la propuesta económica el cual será aperturado el día de la audiencia de Subasta Inversa, siempre y cuando el proponente se encuentre habilitado para participar en en la misma.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a:

---

### **Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

(i) descryptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

**NOTA 1:** En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el protocolo de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

Si se presenta indisponibilidad las propuestas podrán ser presentadas al correo [grupo.contratos@parquesnacionales.gov.co](mailto:grupo.contratos@parquesnacionales.gov.co), y en el asunto deberá incluirse o identificarse el correo relacionando el número del proceso al que se presenta la propuesta.

**NOTA 2: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

**NOTA 3:** Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

**NOTA 4:** Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

## **2.15 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Una vez cerrado el proceso y dentro del término de evaluación, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** procederá a la verificación de los documentos donde reposan los requisitos habilitantes, requisitos y documentos a los que se les asignó puntaje y oferta económica, de conformidad con lo establecido en el estudio previo y el presente complemento de pliego de condiciones.

## **2.16 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Vencido el término señalado en el anterior numeral, se publicará el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes, los requisitos que sean objeto de puntuación y la oferta económica, a través de la página web del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

En el término de traslado del informe de verificación, los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información

---

### **Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

solicitada por la entidad, a través de la plataforma SECOP II.

## **2.17 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O LOS CONTRATOS**

La adjudicación del contrato o los contratos se realizará a favor del proponente que cumpla los requisitos habilitantes y presente la oferta más favorable para la Entidad bajo la ponderación de elementos de calidad y precio de cada uno de los grupos previstos por la entidad.

## **2.18 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR**

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el o los proponentes favorecidos con la adjudicación de alguno de los grupos no suscribe el contrato dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, o cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje faltante de ejecución sea igual o superior al 50% del mismo, según el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje de ejecución para ejecutar sea igual o superior al 50% del mismo, el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad deberá ratificar por escrito su propuesta y presentar garantía de seriedad de la misma.

## **2.19 PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** declarará desierto el presente proceso o respecto de alguno de los grupos que lo conforman, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, entre ellos:

- ✓ No se presente ninguna propuesta.
- ✓ Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulte incurso en causal de rechazo
- ✓ Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajusta a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones.
- ✓ Los demás casos contemplados en la Ley. La declaratoria de desierto se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (Numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993), y se notificará la decisión a todos los proponentes si los hubiere.

## **2.20 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN**

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del o los contratos y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

---

### **Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

- + Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- + Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

## **2.21 FIRMA DEL CONTRATO**

El o los proponentes favorecidos deberán firmar la minuta del contrato en la fecha indicada en el cronograma del proceso y/o en la misma fecha deberá aceptar el formulario digital dispuesto en la plataforma SECOP II.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, en calidad de sanción se le hará efectiva la póliza que garantiza la seriedad de su oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12, Inciso 1o).

En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá allegar la comunicación indicando el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales, a nombre de quien (es) va (n) a facturar.

---

### **Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

## **CAPÍTULO 3**

### **CONDICIONES DE LA PROPUESTA**

#### **3.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones. Las propuestas deben presentarse a través de la página web de SECOP II y hasta la hora prevista en el día de cierre de este proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas en físico o por correo.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente pliego y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas en español, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético o que en todo caso se presente una justificación razonable.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

#### **3.2 PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La propuesta deberá publicarse en el SECOP II en la fecha y hora máxima prevista en el cronograma de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

#### **3.3 PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES**

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los bienes requeridos en este Pliego de Condiciones, para cada uno de los grupos establecidos por la entidad.

---

#### **Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



## **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los bienes requeridos en cada grupo, que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

La adjudicación se hará por el valor total del presupuesto oficial estimado para cada uno de los grupos, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el mismo, y cuyos valores estén de acuerdo con los precios unitarios ofrecidos por el proponente en su oferta económica y correspondientes al mejor lance realizado en el correspondiente evento de subasta

### **3.4 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS**

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas o cierre del presente proceso de selección. En caso de no expresarse en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

### **3.5 CONTENIDO MÍNIMO DE LA PROPUESTA:**

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán aportar dentro de su propuesta todos los documentos e información solicitada en la sección "cuestionario" del SECOP II, los cuales se describen a continuación:

### **3.6 DOCUMENTOS QUE DAN CUENTA DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:**

Hacen referencia a todos aquellos documentos relacionados con la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación. Estos son de carácter jurídico, financiero, organizacional y de experiencia.

### **3.7 DOCUMENTOS QUE PERMITEN VERIFICAR LOS ASPECTOS DE EVALUACIÓN:**

El proponente deberá cumplir con las especificaciones de los elementos descritos en el anexo correspondiente a las especificaciones técnicas, igualmente contenidas en la propuesta económica para cada uno de los grupos previstos por la entidad.

### **3.8 OTROS DOCUMENTOS QUE PERMITEN LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE LA PROPUESTA O DEL PROPONENTE:**

---

#### **Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

Estos documentos son aquellos que acompañan la propuesta técnica y que permiten constatar lo ofertado en el **Formato No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, en relación con la aceptación y cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas a contratar

### **3.9 CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS:**

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos indicados en el Manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente:

#### **1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

El requisito se acreditará para el caso de Bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de, Servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así mismo se tendrá en cuenta el formato presentado con la oferta de Apoyo a la Industria Nacional.

Para el caso de los proponentes plurales, el integrante que acreditó la condición en los documentos en la propuesta, verificando en todo caso que para el momento de la suscripción del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.

En los procesos en los que no aplique el puntaje de Industria Nacional, como en los procesos de mínima cuantía y subasta Inversa se deberá anexar el formato de Apoyo a la Industria Nacional manifestando que los bienes y/o servicios suministrados son Nacionales.

#### **2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar y/o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, explicando las circunstancias del respectivo caso. junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- En los casos de violencia intrafamiliar se requerirá copia de la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena –en las comunidades de esta

---

#### **Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Para el caso de personas jurídicas con participación mayoritaria, deberá aportar certificación del representante legal o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte para la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos mencionados en los incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en la presente causal de desempate

**Nota 1.** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar el formato de autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

**3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexando el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, vigente a la fecha de cierre, en el cual conste que los trabajadores deberán haber sido contratados por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución del proponente plural en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

---

**Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

El Proponente a través del representante legal o revisor fiscal, según corresponda deberá certificar bajo gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Adicional a los requisitos señalados, se deberán allegar los certificados de los trabajadores que cumplen con las condiciones mencionadas, en el cual deberán manifestar bajo la gravedad de juramento, que no son beneficiarios de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia junto con los documentos de identificación del trabajador en cuestión.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

El proponente persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a

---

**Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Adicionalmente el proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

**Nota 1:** El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata la presente causal de desempate, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**Nota 2:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización previa y expresa por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar el formato de autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

**6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

---

**Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la ley.

Junto con las certificaciones enunciadas, se deberá aportar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados ya descritos en esta causal de desempate, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

**Nota 1:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización previa y expresa por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar el formato de autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones:**

- a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, esta condición se acreditará mediante** declaración juramentada que invoque la condición de madre cabeza de familia ante notario; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar alguna de las certificaciones descritas en la causal de desempate número 6.
- b. O una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual** el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas

---

**Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**Nota 1:** En relación con el integrante, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante lo manifestará en un **certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

**Nota 2:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización previa y expresa por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

**8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales;**

El Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

**MYPIME:**

1. Las **PERSONAS NATURALES** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las **PERSONAS JURÍDICAS** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta **(60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma** del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- **Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.**

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro,

---

**Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- a. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, descritas en la causal número 8, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- b. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.**

Se acreditará así:

---

**Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

Persona natural o jurídica:

El proponente persona natural y contador público o representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos de la causal de desempate número 8;

- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros Integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un **certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica**.
- En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

Se debe acreditar con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos de la causal de desempate número 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

---

**Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

**12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá** establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la entidad efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública,

Si la audiencia se realiza de manera presencial o través de medios electrónicos:

- a. Método Aleatorio Previsto:** La entidad, en presencia de los proponentes empatados, a quienes se les citará para el efecto; si no asistieren en la fecha y hora establecidas, se hará el sorteo en presencia de un funcionario designado por la Oficina de Control Interno.

Este sistema consiste en introducir en una bolsa un número de fichas igual al número de proponentes empatados, marcadas una de ellas con un círculo (O) y las demás con una equis (X). Se comenzará a sacar de una en una en el orden en que presentaron las propuestas y a quien le corresponda la ficha marcada con el círculo (O) será el favorecido. **Los documentos que acrediten las condiciones requeridas en este numeral deberán ser presentados junto con la propuesta.**

- b.** En caso de realizar el sorteo a través de medios electrónicos: Se informará mediante mensaje público en la plataforma del SECOP II el nombre de los proponentes que se encuentran empatados y se remitirá el link para que se conecten conforme la hora y el día señalado a fin de llevar a cabo el sorteo.

**NOTA 1: Los proponentes interesados en participar y que se encuentren en alguna de las anteriores causales mencionadas para el desempate, deberán aportar junto con la propuesta el respectivo documento que constate su condición.**

**NOTA 2: Para el caso de tratamiento de información que contenga datos sensibles se deberá aportar el Formato denominado "AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS Y FACTORES DE DESEMPATE" diligenciado por el titular de los datos.**

**NOTA 3: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.**

**NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previamente señalados.**

---

**Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

### **3.10 CAUSALES DE RECHAZO**

1. Cuando se compruebe que el proponente o alguno de sus integrantes, que se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
2. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes, que impida la selección objetiva, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
3. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona. Esta causal también aplica para los proponentes (plural o singular) que presenten propuestas para un mismo grupo, en el evento que en el proceso se establezca la posibilidad de presentación de propuestas por grupos.
4. Cuando una persona natural tenga la calidad de socio, de 2 o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada, o cuando además de ser socio se presente como persona natural.
5. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
6. Cuando el proponente no subsane o aclare los requisitos habilitantes en el término de traslado del informe de evaluación.
7. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.
8. Cuando se hubiere presentado la propuesta en el lugar virtual, fecha y hora distinta a la establecida en el cronograma del presente proceso de selección.
9. Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.
10. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
11. Cuando el ordenador del gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente baja de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.3.1.
12. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos del Código de Comercio.
13. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
14. Cuando se presenten propuestas parciales, excepto que se autorice en el pliego de condiciones la presentación de oferta parcial, la cual en todo caso debe ser integral para cada uno de los grupos.
15. Cuando los valores de la propuesta económica no sean expresados en pesos colombianos.
16. Cuando el proponente no presente junto con su propuesta el Formato OFERTA ECONOMICA o no diligencie completamente el formato de Oferta económica; así como cuando no se oferten todos los ítems que componen dicho formato respecto del grupo o grupos ofertados.
17. Cuando el proponente en su Oferta económica exceda el presupuesto oficial

---

#### **Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

asignado al o los grupos a los cuales se presenta propuesta, o cuando el valor de uno o más de los precios ofertados en la propuesta examinada exceda el valor de los respectivos precios unitarios establecidos por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

18. Cuando el proponente oferte en uno o varios ítems valor cero (\$0) en la oferta económica.
19. Cuando el proponente no diligencie el valor total de la propuesta en la plataforma y no se adjunte el Formato (OFERTA ECONÓMICA) a la Propuesta presentada en la plataforma de SECOP II.
20. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
21. Cuando el proponente presente un descuento inferior al establecido.

### **3.11 SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS**

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

### **3.12 PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS**

Después de efectuada la evaluación de las propuestas, las mismas podrán ser consultadas por las personas que lo soliciten, para tal efecto, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** coordinará lo pertinente.

Cuando el proponente manifieste al anexar los Documentos en el SECOP II y en el FORMATO No.1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", indicando la norma, que sus documentos tienen carácter reservado de conformidad con la ley, y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA así lo constate, no publicará dichos documentos en la plataforma. Para el efecto, el PROPONENTE deberá indicar en su propuesta cuáles documentos son objeto de reserva e identificarlos plenamente dentro de la misma.

### **3.13 RETIRO DE LAS PROPUESTAS**

El proponente podrá retirar su oferta de la Plataforma SECOP II con anterioridad a la fecha y hora fijada como máximo para la presentación de las ofertas o cierre del proceso de selección.

---

#### **Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

## **CAPÍTULO 4**

### **REQUISITOS HABILITANTES**

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

Parques Nacionales Naturales de Colombia verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015:

<b>N°</b>	<b>FACTORES DE VERIFICACIÓN</b>	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
3	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
	<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE / NO CUMPLE</b>

#### **Potestad de verificación**

La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso, mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2. del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

#### **4.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**

##### **4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el Formato No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"

##### **4.1.2. PACTO DE TRANSPARENCIA**

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

---

#### **Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el Formato No. 2 "PACTO DE TRANSPARENCIA"

#### **4.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO**

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

#### **4.1.4 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:**

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el Formato No. 3 "CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES"

#### **4.1.5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA NATURAL:**

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

#### **4.1.6 DECLARACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA**

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el Formato No. 4 "DECLARACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA"

#### **4.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el Formato No. 5 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

#### **4.1.8 DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el Formato No. 6 "FORMATOS DOCUMENTOS CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL"

#### **4.1.9 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO**

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

#### **4.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES.**

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO

---

#### **Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

#### **4.1.11 FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR.**

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO

#### **4.1.12 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.**

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

#### **4.1.13 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

#### **4.1.14 MULTAS Y SANCIONES**

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

### **4.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS: Ver Estudio previo y Anexo N° 1**

#### **4.2.1 ANEXO TÉCNICO**

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el Formato No. 7 "ANEXO NO 1 FICHA CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES"

#### **4.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. (FORMATO 8)**

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el Formato No. 8 "EXPERIENCIA HABILITANTE Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE"

### **4.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS: Ver Estudio Previo.**

#### **4.3.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

#### **4.3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

#### **4.3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

---

#### **Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

## **CAPÍTULO 5**

### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones

El proceso se adelanta por medio de una Subasta Inversa Electrónica para cada uno de los grupos previstos por la entidad. El procedimiento de la subasta se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 6° del Decreto 1860 de 2021, el cual se precisará en el pliego de condiciones.

La Entidad estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los elementos ofrecidos por los proponentes cumplen con la ficha técnica y se encuentran habilitados para alguno de los grupos.

Habrá evento de subasta siempre y cuando haya como mínimo dos oferentes habilitados cada uno de los grupos revistos por la entidad.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II a través de las siguientes opciones: Menú "subasta electrónica" o Expediente electrónico del proveedor o Correo electrónico del proveedor, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

Los oferentes habilitados que participen en las subastas electrónicas deberán acceder a las mismas a través de sus propios recursos, La Entidad no provee computadores desde sus instalaciones para este evento.

las subastas electrónicas se efectuarán en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico, la cual tendrá una duración de veinte (20) minutos.

Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **dos por ciento 2%** (Margen mínimo de mejora para la totalidad de los ítems). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor

La entidad configurará las subastas electrónicas en SECOP II, de tal forma que los nombres de los oferentes habilitados participantes no sean visibles sino hasta el final de la subasta.

En el marco de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor. Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que en ese momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá por un (1) minuto más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta

---

#### **Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

que no se presenten posturas o lances en el último minuto, esta será la forma en la que la entidad configure la subasta en el sistema.

**Para efectos de realizar lances, la plataforma del SECOP II tomará como base el menor valor ofertado para cada uno de los grupos previstos por la entidad.**

Los oferentes habilitados para participar en las subastas electrónicas presentarán sus lances electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

El proponente efectuará un lance, aplicando sobre la oferta económica inicial de menor valor presentada, el descuento mínimo de mejora de la oferta de conformidad con lo establecido en el estudio previo, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

**Nota 1. Cada lance de mejora de precio, para cada uno de los ítems, deberá ser por el valor total, incluido IVA e impuestos a que se tenga lugar.**

Se seguirá los pasos y procedimientos establecidos por Colombia compra eficiente para llevar a cabo la plataforma en relación, en la manera electrónica que se hacen los lances y la recepción de los mismos

Para efectos de las subastas, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA adjudicará el presente proceso, por el valor total del presupuesto oficial estimado para cada uno de los grupos, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el mismo, y cuyos valores estén de acuerdo con los precios unitarios ofrecidos por el proponente en su oferta económica y correspondientes al mejor lance realizado en el correspondiente evento de subasta.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como único criterio de selección el menor precio, entendido este como el resultado del evento de subasta, el cual se aplicará y adicionará de manera uniforme sobre los porcentajes de descuentos mínimos establecidos por la Entidad.

**Nota 1:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1860 de 2021 modificado por el Artículo 6° del Decreto 1860 de 2021, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad adjudicará el contrato al único oferente, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

## **5.1 PROPUESTA ECONÓMICA**

La propuesta económica se encuentra contenido en el ESTUDIO PREVIO.

## **5.2 APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO ELECTRÓNICO**

Llegada la fecha y hora PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA procederá a abrir los sobres ELECTRÓNICOS que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta de cada grupo.

---

### **Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



## PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Los proponentes que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las condiciones técnicas de uso de la plataforma establecida en los términos y condiciones de uso del SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

### 5.3 SELECCIÓN DE LA O LAS PROPUESTAS GANADORAS

Entre todas las propuestas calificadas como habilitadas de acuerdo con la evaluación de los diversos criterios, el contrato se adjudicará al proponente que cumpliendo los requisitos exigidos en el pliego de condiciones oferte el menor precio a la Entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad puede adjudicarle el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el valor del presupuesto oficial.

En caso de empate, la Entidad estatal, debe aplicar los criterios de desempate establecidos en la Ley.

Los proponentes podrán presentar un nuevo lance si disminuye mínimo en un **dos por ciento (2.0%)** (Margen mínimo de mejora para la totalidad de los ítems), la propuesta económica base, porcentaje que será aplicado para cada uno de los lances.

El lance que esté por debajo de este porcentaje se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización como se definió anteriormente, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el precio.

### 5.4 MÁRGENES MÍNIMOS DE MEJORAS DE OFERTA

El margen mínimo de mejora de la oferta para los lances en la subasta inversa será del 2% (Margen mínimo de mejora para la totalidad de los ítems), sobre el menor precio consolidado de la propuesta inicial o del lance válido inmediatamente anterior, si la subasta ya está en marcha.

**Nota 1:** Los lances en la subasta deben respetar el margen mínimo establecido en el pliego de condiciones.

**Nota 2:** En todo caso se dará cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.2 el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6. Del Decreto 1860 de 2021 y subsiguientes.

### 5.5 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

---

#### Subdirección Administrativa y Financiera

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

El presente proceso se realizará por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021.

La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal de Contratación Pública — SECOP II ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)), mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizan lances con reducción sucesiva del precio consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

Solo podrán participar en la subasta los proponentes que hayan sido habilitados conforme a los documentos presentados.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes, Parques Nacionales Naturales de Colombia, publicará el informe en el que se señalará los proponentes que no resulten habilitados a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de las propuestas.

Las subastas electrónicas se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados.

Para participar en la Subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de oferta y participación en la Subasta en la Plataforma del SECOP II.

Las subastas se efectuarán en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico, la cual tendrá una duración de veinte (20) minutos aproximadamente, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

- 1) Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II, para lo cual requerirán su usuario y contraseña, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.
- 2) Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "...si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"... , salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección; de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

---

**Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

- 3) En caso de presentar alguna falla relacionada con el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el proponente deberá atender lo dispuesto en dicho documento. Para lo cual Parques Nacionales Naturales de Colombia deja a disposición de los oferentes el correo [grupo.contratos@parquesnacionales.gov.co](mailto:grupo.contratos@parquesnacionales.gov.co).
- 4) Los oferentes habilitados deberán acceder y participar en la subasta electrónica a través de sus propios recursos, toda vez que Parques Nacionales Naturales de Colombia no proveerá computadores desde sus instalaciones para el evento.
- 5) Para iniciar la subasta, el precio de arranque será el menor valor total ofertado por los proponentes habilitados para participar en el evento de cada grupo. Los lances serán realizados a través del SECOP II.
- 6) Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **dos por ciento 2%** (Margen mínimo de mejora para la totalidad de los ítems). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- 7) El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- 8) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
- 9) De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 artículo 35 reglamentado por el Decreto 1860 del 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.
- 10) Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
- 11) Si durante el último minuto del evento de la subasta uno de los proponentes mejora su oferta y lo ubica en primer lugar, la plataforma **aumentará el término de desarrollo de la subasta un (1) minuto más**. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto, esta será la forma en la que la entidad configure la subasta en el sistema.
- 12) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados.
- 13) En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

---

**Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

14) Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

15) Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal aplicara el criterio de desempate definido por la Ley.

16) La adjudicación se hará al proponente que haya presentado el lance más bajo en la subasta electrónica, mediante acto administrativo proferido por Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la cual se indicará el nombre del oferente y el precio del último lance presentado y se notificará al proponente favorecido personalmente.

17) El proveedor ganador del evento de subasta **se obliga a remitir el formato de oferta económica actualizado con los valores resultantes de la subasta, a través de mensaje en la plataforma SECOP II.**

**5.6 REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN EL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**

1. Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.

2. Se tendrá como válido cada lance que se realice cumpliendo con el margen de mejora establecido y dentro del término establecido por la entidad.

3. La subasta iniciará a la hora establecida por la Entidad y culminará cuando el tiempo haya concluido.

4. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada oferente constituirá como la propuesta económica definitiva.

5. En el evento en que un oferente decida no participar en un lance o efectuó un lance no válido no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.

6. Cuando no se reciba un lance que mejore los valores ofertados y si a consideración del Comité Evaluador del componente técnico, la propuesta final es artificialmente baja, la entidad, en la Audiencia de Subasta adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

---

**Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

## **CAPÍTULO 6 CONDICIONES DEL CONTRATO**

### **6.1 TIPOLOGÍA DE CONTRATO**

La relación jurídica que se creará es un **Contrato de Compraventa**.

### **6.2 VALOR DEL CONTRATO**

El valor del contrato se encuentra contenido en el ESTUDIO PREVIO.

### **6.3 FORMA DE PAGO**

La forma de pago del contrato se encuentra contenido en el ESTUDIO PREVIO.

### **6.4 IMPUESTOS**

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia que aplican adicionalmente a las entidades territoriales.

### **6.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo del contrato se encuentra contenido en el ESTUDIO PREVIO.

### **6.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La sede de Bogotá D.C., ubicada en Calle 74 No. 11 - 81, se tomará como domicilio contractual.

### **6.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

#### **6.7.1 OBLIGACIONES GENERALES**

Las obligaciones generales del contrato se encuentran contenidas en el ESTUDIO PREVIO.

#### **6.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

Las obligaciones específicas de la obra, bien o servicio se encuentran contenidos en el ESTUDIO PREVIO.

### **6.8 OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

Las obligaciones de la Entidad se encuentran contenidas en el ESTUDIO PREVIO.

### **6.9 GARANTÍAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR**

---

#### **Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la **NACIÓN - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 830.016.624-7**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del o los contratos, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

- a) CUMPLIMIENTO:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contado a partir de la fecha de aprobación de la póliza; en todo caso la vigencia deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato.
- b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden aboral del personal empleado para el desarrollo del objeto del contrato, que será equivalente AL CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y TRES (3) AÑOS MÁS, contado a partir de la suscripción del contrato.
- c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

**SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:** el contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los

---

**Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

#### **6.10 CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS**

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

#### **6.11 CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES**

La cesión de pagos es una práctica comercial legalmente reconocida en Colombia, razón por la cual **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** no es ajena al reconocimiento de esta situación, la cual en el caso de presentarse podrá realizarse de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos internamente en **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, los cuales se encuentran debidamente enunciados en el pliego de condiciones del Presente Proceso.

#### **6.12 MULTAS**

La mora o el incumplimiento en el objeto del contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la suma de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. EL CONTRATISTA autoriza a PARQUES NACIONALES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

**PARAGRAFO UNICO:** En el evento que PARQUES NACIONALES proceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el contrato y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

#### **6.13 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento total, parcial o declaratoria de caducidad, del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a AL **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios.

---

#### **Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

**PARÁGRAFO 1:** El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal pactada o declarada.

**PARÁGRAFO 2:** Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Deberá seguir el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables en la materia.

#### **6.14 CADUCIDAD.**

**NO APLICA.**

#### **6.15 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.**

**NO APLICA**

#### **6.16 INDEMNIDAD.**

El contratista mantendrá indemne a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

#### **6.17 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

---

#### **Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato mediante un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El supervisor, ejercerá, en nombre del **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor, apoyará, asistirá y asesorará a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el supervisor, está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

#### **6.18 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Una vez seleccionado el proponente de conformidad con lo expresado en este pliego de condiciones, el contrato se perfeccionará con la firma de las partes.

#### **6.20 DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Estarán a cargo del contratista los costos que implica la legalización del contrato y ejecución, como son la constitución de la Garantía Única, la expedición del registro presupuestal y demás erogaciones a que haya lugar.

#### **6.21 ANEXOS**

- Anexo 1. Ficha Condiciones y Especificaciones Técnicas Esenciales
- Anexo 2. Análisis del Sector
- Anexo 3: Matriz de Riesgos
- Anexo 4. Estudios Previos
- Anexo.5 CDP

#### **6.22 FORMATOS**

- Formato No. 1 - Formato Carta de Presentación de la Propuesta
- Formato No. 2 - Pacto de Transparencia
- Formato No. 3 - Certificación de Pagos y Aportes Patronales y Parafiscales Persona Jurídica
- Formato No. 4 - Declaración de Persona Natural o Jurídica
- Formato No. 5 - Compromiso Anticorrupción
- Formato No. 6 - Conformación Unión Temporal o Consorcio
- Formato No. 7 - Ficha Aceptación Condiciones y Especificaciones Técnicas Esenciales
- Formato No. 8 - Experiencia del Proponente

---

#### **Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

- Formato No.9 - Oferta Económica-
- Formato No. 10 -Emprendimientos Y Empresas De Mujeres
- Formato No. 11 - Mipyme Domiciliada en Colombia - Definitivo
- Formato No. 12 - Promoción a La Industria Nacional
- Formato No. 13- Autorización para el Tratamiento de Datos
- Formato No. 14- Minuta del Contrato

---

**Subdirección Administrativa y Financiera**

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722